



*Comisión Nacional de Bancos y Seguros*  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

25 de junio de 2015

**INSTITUCIONES DE SEGUROS**

Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.034/2015**

Señores:

La infrascrita Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe para los efectos legales correspondientes Resolución emitida por la Superintendencia de Seguros y Pensiones, No.51/22-05-2015 de fecha 22 de mayo de 2015; función delegada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución DAL No.162/05-02-2015 del 5 de febrero de 2015; así:

**“Resolución SS No. 51/22-05-2015, La Superintendencia de Seguros y Pensiones:**

**CONSIDERANDO (1):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, basada en normas y prácticas internacionales, ejercerá por medio de la Superintendencias, la supervisión, vigilancia y control de las instituciones bancarias públicas y privadas, aseguradoras, reaseguradoras, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, puestos o casas de bolsa, casas de cambio, fondos de pensiones e institutos de previsión, administradoras públicas y privadas de pensiones y jubilaciones y cualesquiera otras que cumplan funciones análogas.

**CONSIDERANDO (2):** Que corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, dictar normas generales para la presentación de cuentas y para que las instituciones supervisadas proporcionen al público información suficiente, veraz y oportuna sobre su situación jurídica, económica y financiera.

**CONSIDERANDO (3):** Que en cumplimiento al Decreto Legislativo No.189-2004, reformado mediante Decreto Legislativo No. 186-2007, contentivo de la Ley sobre Normas de Contabilidad y Auditoría, y Resolución de la Junta Técnica de Normas de Contabilidad y de Auditoría (JUNTEC) No. JTNCA 001/2010, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros tiene la responsabilidad de lograr que las instituciones supervisadas por ésta, implementen las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), según lo establezca dicho Ente Regulador.

**CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución 876/25-06-2014 La Comisión Nacional de Bancos y Seguros aprobó el envío en medio magnético del proyecto del nuevo Marco Contable para las Instituciones de Seguros, basado en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) combinadas con Normas Prudenciales, para la revisión y formulación de observaciones, las que deberían ser presentadas a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a más tardar el 15 de agosto de 2014; en la cual adicionalmente se estableció como el período de transición el año 2015 y como el período de implementación el año 2016. Plazo que según lo manifestado por el Sector Asegurador, presentaba ciertas dificultades para su cumplimiento, por lo que se recibieron solicitudes justificadas de las Instituciones de Seguros a través de la CAMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES (CAHDA) mediante notas de fechas 5 y 8 de agosto de 2014, solicitando que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros les concediera una ampliación de los plazos señalados en la Resolución en referencia, y poder adoptar e implementar las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); en virtud de haber llegado a la conclusión de que la migración a estas normas es un proceso muy complejo que requiere





## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

en primera instancia capacitar al personal técnico de las aseguradoras y después mantener coordinación amplia con los técnicos de la Comisión, para cumplir con los plazos solicitados.

**CONSIDERANDO (5):** Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Resolución SS No. 1135/21-08-2014, RESUERVE: 1. Declarar con lugar la solicitud de ampliación de plazo presentada por la CAMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES (CAHDA) para que las instituciones de seguros adopten e implementen las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), a partir del 1 de enero a diciembre de 2017: estableciéndose como año de transición para la adopción por primera vez de las NIIF el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. 2. Reformar el plan de acción para la adopción e implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así: 2.1 A partir del 16 de agosto y hasta el 15 de diciembre de 2014, revisión del Proyecto del nuevo Marco Contable basado en la NIIF, enviando sus observaciones y comentarios a la CNBS. 2.2 A partir de enero hasta mayo de 2015; medición de impactos financieros y operativos, con cifras de balance al 31 de diciembre de 2014, enviando a más tardar el 29 de mayo de 2015, a la CNBS, el balance de apertura al 1 de enero de 2015, con el detalle de los cálculos y ajustes resultantes de la medición de impactos al aplicar las NIIF por primera vez. 2.3 De junio a diciembre de 2015: Coordinación de la CNBS con las Instituciones de Seguros del efecto de la medición de los impactos sobre el Patrimonio e Indicadores Financieros Principales de las Instituciones.

**CONSIDERANDO (6):** Que mediante Resolución DAL No.181/11-02-2015, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, delegó a la Superintendencia de Seguros y Pensiones para que puedan resolver directamente las solicitudes de Prorrogas presentadas por las instituciones supervisadas, presentadas ante la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

**CONSIDERANDO (7):** El 11 de mayo de 2015 la CAMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES (CAHDA), a través de Oficio No. GC-036-2015, manifiesta lo siguiente: "Con relación al tema de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF's), muy respetuosamente solicitamos a esa honorable Comisión ampliación de plazo hasta el 30 de junio del 2015, para poder presentar la medición de los impactos financieros al implementar dichas Normas. Lo anterior, en vista de que siendo éste un tema sumamente delicado, queremos presentarles un análisis profundo, como lo amerita el caso. Es importante mencionar que ya estamos trabajando en esta medición, y como sector, se tomó la decisión de contratar los servicios de consultoría del señor Juan Carlos Lara, a través de la Firma CROWEHORWATH, que fue quien dió la capacitación en la materia, dicha consultoría es para que se nos de acompañamiento durante el proceso de implementación, independientemente de que algunas Instituciones de Seguros, están haciendo sus consultorías a título individual.

**CONSIDERANDO (8):** Que la Superintendencia de Seguros y Pensiones, después de oída la opinión favorable del Comité de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros, sobre la solicitud de mérito, considera procedente declarar con lugar la solicitud de prórroga de plazo presentada por las Instituciones de Seguros por medio de la Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA) en virtud que los cambios que involucra la adaptación al nuevo Marco Contable para las Instituciones de Seguros conlleva modificaciones en sus sistemas informáticos y operativos que les podría tomar tiempos y actividades incalculables; por tal razón es consecuente ampliar el plazo hasta el 31 de agosto del 2015, para cumplir lo establecido en el numeral 2.2 de la Resolución SS No. 1135/21-08-2014 que establece lo siguiente: "A partir de enero hasta mayo de 2015; medición de impactos financieros y operativos, con cifras de balance al 31 de diciembre de 2014, enviando a más tardar el 29 de mayo de 2015, a la CNBS, el balance de apertura al 1 de enero de 2015, con el detalle de los cálculos y ajustes resultantes de la medición de impactos al aplicar las NIIF por primera vez.", por lo que se recomienda reformar el numeral 2.2 de la Resolución SS 1135/21-08-





## Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

2014, ampliando el plazo de entrega del informe de la medición de los impactos financieros hasta el 31 de agosto de 2015 en lugar del plazo anterior fijado al 29 de mayo de 2015.

**CONSIDERANDO (9):** Que es atribución de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, resolver de conformidad con la Ley, las solicitudes y recursos, presentados por las Instituciones Supervisadas.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 80 de la Constitución de la República; 6, 8, 13, numerales 1) y 11), y 14, numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 1, 2, 4, 114 numerales 1) y 2) y 115 de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; Decreto Legislativo No. 189-2004, reformado mediante Decreto Legislativo No.186- 2007; y, Resolución No. JTNCA 001/2010 emitida por la JUNTEC en sesión del 22 de mayo de 2015,

### RESUELVE:

1. Declarar con lugar la solicitud de ampliación de plazo establecido en el Numeral 2.2 de la Resolución SS No. 1135/21-08-2014, presentada por la Cámara Hondureña de Aseguradores, numeral que se leerá así:

“2.2 A partir de enero hasta agosto de 2015; medición de impactos financieros y operativos, con cifras de balance al 31 de diciembre de 2014, enviando a más tardar el 31 de agosto de 2015, a la CNBS, el balance de apertura al 1 de enero de 2015, con el detalle de los cálculos y ajustes resultantes de la medición de impactos al aplicar las NIIF por primera vez.”

2. Los demás numerales de la Resolución SS 1135/21-08-2014, permanecen inalterables.
3. Notificar la presente Resolución a la Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA) para los efectos legales correspondientes.
4. Comunicar lo resuelto en legal y debida forma, a las Instituciones de Seguros para los efectos legales correspondientes. 5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **OTTO FABRICIO MEJIA HÉRCULES**, Superintendente, **JORGE ALBERTO SALGADO RIOS** Jefe División Análisis de Riesgos, **SELVIN RENE MUNGUÍA RODRIGUEZ** Jefe División de Supervisión de Seguros.”



**MAURA JAQUELINE PORTILLO G.**  
Secretaria General